

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 17583**

07 de diciembre, 2018  
**DFOE-IFR-0568**

Señor  
Roy Benamburg Guerrero  
Representante Legal Fiduciario  
**FIDEICOMISO CORREDOR VIAL SAN JOSE SAN RAMON  
Y SUS RADIALES**

Estimado señor:

**Asunto:** Improbación del presupuesto inicial del período 2019 del Fideicomiso Corredor Vial San José San Ramón y sus Radiales.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la improbación del presupuesto inicial de ese fideicomiso por la suma de ₡21.313,6 millones.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos (LAFRPP) N.º 8131.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta N.º 055-2018, artículo II de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre de 2018. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

De conformidad con la norma 4.2.17 de las NTPP, en caso de improbación total del presupuesto inicial y con base en lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto del periodo inmediato anterior (presupuesto inicial 2018 más sus variaciones). Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior y deberá ser presentado para información de la Contraloría General de la República, con los ajustes necesarios en el plan anual institucional.

Por su parte, las asignaciones presupuestarias constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución, siendo esta de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

Asimismo, de acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, este Órgano de Fiscalización Superior imprueba:

- a) Los “Ingresos Corrientes” presupuestados por la suma de ₡713,3 millones, dado que de conformidad con la información suministrada, dichos recursos no serán recaudados por ese Fideicomiso, al contrario, serán recaudados y depositados en cuentas de Caja Única del Estado a nombre del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)<sup>1</sup>.
- b) Los “Ingresos de Capital” estimados por la suma de ₡20.600,3 millones para ser girados a favor del Fideicomiso por el CONAVI, en virtud de que no fueron presupuestados en el presupuesto inicial 2019 de ese Consejo, lo que genera una inconsistencia entre la clasificación de la transferencia del ente u órgano que la concede con la clasificación del ingreso que propone el Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se incumplió con los principios presupuestarios de universalidad e integridad y el de especificación, razón por la cual se procede a improbar el citado documento.

En vista de la improbación indicada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 regirá para el año 2019 el presupuesto aprobado para el ejercicio presupuestario del año 2018, con los ajustes que procedan, con la exclusión de los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen eficacia para ese año.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este abrirá la posibilidad para que se pueda incluir el presupuesto y el plan ajustados, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo documento que regirá para el año 2019. Para ello se contará con un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este oficio.

<sup>1</sup> De acuerdo a lo indicado en oficio N.º GG-SJ-SR-2018-11-141 del 16/11/2018.

DFOE-IFR-0568

4

07 de diciembre, 2018

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Fideicomiso Corredor Vial San José - San Ramón y sus Radiales. En tal sentido, esta Contraloría General imprueba el presupuesto para el año 2019.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**GERENTE DE ÁREA**



Josué Calderón Chaves  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Víctor Marín Bermúdez  
**FISCALIZADOR ASOCIADO**

G: 2018003029, P-1

Ni: 24310, 30183 - 2018